



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. HOY CESIONARIO COMPAÑÍA DE NEGOCIOS ESPECIALES S.A.S. NEGOCIARTE S.A.S. CONTRA HELBERTO GUZMÁN OSPINA Y OTRO RADICACIÓN No.2000-00797-00.-

Teniendo en cuenta que en auto proferido el 23 de mayo de 2022, se dispuso el embargo de los dineros del demandado Helberto Guzmán Ospina, siendo la solicitud de cautela respecto del demandado Orlando Guzmán Ospina, por lo tanto, el Despacho en aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, ordena:

CORREGIR el inciso primero del ítem 1º del auto de fecha 23 de mayo de 2022, el cual quedará así:

1. El embargo y retención de los dineros que el demandado ORLANDO GUZMÁN OSPINA posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT en el BANCO CREDIFINANCIERA.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74600ebb01e4c90c65815a29964ec194e397d7efa8f241e04939e8d521495eeb**
Documento generado en 01/06/2022 05:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**